



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2016-00772

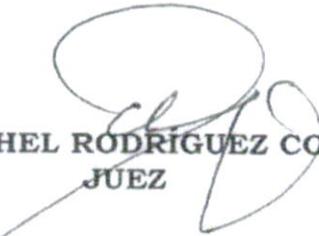
Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se DISPONE:

Requerir al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, para que dé respuesta al oficio No.23578 enviado por correo electrónico en noviembre de 2020, tal y como obra en la constancia del folio105.

Por secretaria ofíciase nuevamente al juzgado antes mencionado y envíese mediante correo institucional, la comunicación dejándose las constancias a que haya lugar.

Recibida la respuesta, y en caso de existir más títulos para el presente proceso, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho, se requiere al área de títulos para que continúe con la entrega ordenada por auto proferido el 9 de febrero de 2018 (fl.50)

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-00311 (063)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 19 de julio de 2019 (fl.34).

Sin embargo, con el fin de verificar la existencia de más títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

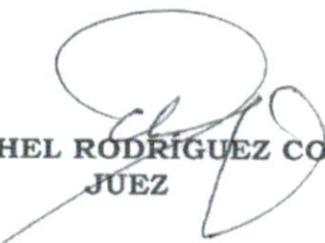
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe detallado de los títulos que hayan sido consignados para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe actualizado de los títulos que existan para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas en caso de existir títulos sin necesidad de ingresar nuevamente el proceso al despacho continúese con la entrega ordenada.

Cúmplase,


YORBI JAHUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

28 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-00295 (040)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 54 C.1, y con el fin de verificar la existencia de títulos, se ORDENA:

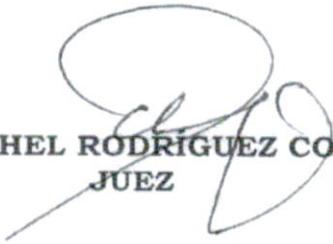
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes a fin de que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

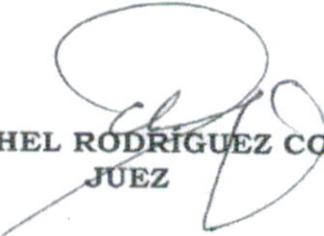
Bogotá D.C., 28 MAY 2021

Rad. 2019-00295 (040)

Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de medidas cautelares que solicitó el apoderado de la parte actora en escrito que milita a folio 18 C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 25 de julio de 2019 (fl.12) mediante el cual se resolvió sobre la misma petición.

Por lo anterior, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de oficios-, elaborar inmediatamente el oficio ordenado en el auto mencionado y por la parte actora tramítense el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)